

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

BASES 2019

CONCURSO ANUAL DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN (CAI)

# I. Objetivo general

Financiar proyectos de investigación científica y artística que fortalezcan la cultura académica al interior de la Universidad Finis Terrae.

# II. Objetivos específicos

1. Estimular la producción científica y artística.
2. Promover la participación de sus académicos en fondos de investigación externos.

# III. Proceso y requisitos de postulación

1. La Comisión de Investigación es la responsable de analizar la pertinencia de los proyectos recibidos, definir evaluadores, validar la postulación y adjudicar los fondos en base a los puntajes obtenidos.
2. Cada proyecto de investigación debe ser presentado por un investigador responsable que deberá tener la calidad de académico de la Universidad.
3. Antes de su envío a la Dirección de Investigación y Publicaciones (DIP), los proyectos de investigación deben ser enviados al responsable de investigación de cada Facultad[[1]](#footnote-1). Éste deberá solicitar el patrocinio del decano de la Facultad respectiva o, si corresponde, de la autoridad máxima de la Unidad Académica a la que pertenece postulante. El patrocinio deberá explicitar el aporte de la propuesta al desarrollo académico/disciplinar de la Universidad y su vínculo con las áreas de desarrollo académico institucionales, de la Facultad y/o de la Unidad Académica.
4. Junto con el investigador responsable, podrá integrar el equipo investigador, en calidad de co-investigador, otro profesor perteneciente a la misma u otra Facultad o Escuela y/o a otra institución de educación superior, con el fin de potenciar e incentivar la investigación interfacultades y/o interinstitucional.
5. El equipo investigador podrá estar constituido por ayudantes de investigación y/o tesistas pertenecientes a la Universidad Finis Terrae.
6. No podrán postular académicos que no hayan entregado el Informe Final de algún proyecto financiado por la DIP o tenga alguno adjudicado en desarrollo.
7. No podrán postular académicos que sean investigadores responsables de proyectos FONDECYT, FONDEF u otros con financiamiento externo en ejecución.
8. No podrán postular aquellos proyectos de investigación que constituyan Tesis Doctorales o de Magíster en desarrollo.
9. Los académicos que tengan cargos directivos, ya sea decanos, directores de Escuelas, secretarios académicos y directores de investigación, entre otros, podrán postular a este fondo.
10. Cada postulante deberá proponer a tres evaluadores externos a la Universidad Finis Terrae con quienes no tengan conflicto de interés[[2]](#footnote-2). La Comisión de Investigación decidirá los evaluadores a los cuales enviará los proyectos, ya sean estos los propuestos por los postulantes u otros. No se informará a los postulantes la identidad de los pares evaluadores externos seleccionados.
11. Todos los postulantes deberán estar jerarquizados en la Universidad Finis Terrae o al menos en proceso de jerarquización. Aquellos académicos que al momento de postular se encuentren en proceso de jerarquización deben presentar un documento que lo acredite emanado de la Comisión de jerarquización de su Facultad.
12. Los investigadores que presenten un proyecto y que pertenezcan al Comité de Investigación quedarán inhabilitados de participar en todo el proceso de selección y evaluación de este concurso. La Facultad o unidad deberá designar un responsable que lo represente exclusivamente en las etapas de este concurso, hasta su adjudicación.
13. Los proyectos tendrán una duración de doce meses, como máximo, a contar de la firma del contrato. Situaciones excepcionales que requieran ampliar el plazo deberán ser autorizadas por la Comisión de Investigación.
14. Los proyectos que no se ajusten estrictamente a estas bases quedarán automáticamente fuera de concurso.
15. Ante cualquier situación no contemplada en estas bases, la Comisión de Investigación resolverá. En caso de dudas, reclamos, peticiones o sugerencias de los investigadores, estos pueden canalizarlas formalmente a través del director de investigación de la Facultad o unidad académica, quien deberá transmitir dicha información a la Comisión.

**III. Financiamiento del proyecto adjudicado**

1. Se financiarán 15 proyectos, con un aporte total de $3.000.000 por cada proyecto (tres millones de pesos brutos).
2. Los pagos se realizarán en dos modalidades:

1) 50% al inicio de la investigación y 50% con la entrega del informe de avance.

2) 100% al inicio de la investigación. El postulante deberá justificar la necesidad de contar con la totalidad de los recursos al inicio de su proyecto, debiendo ser aprobada esta petición por la Comisión de Investigación.

1. Los recursos económicos recibidos podrán utilizarse en los siguientes ítems:
	1. Gastos de operación: material bibliográfico, bienes de inversión (cámaras, instrumental, artículos electrónicos, etcétera) y fungibles (artículos de oficina, fotocopias, materiales de trabajo, etcétera), gastos de viaje, entre otros.
	2. Gastos de publicación: se podrá utilizar, en caso necesario, para pago de publicaciones indexadas generadas por el mismo proyecto.
	3. Honorarios: Hasta un 100% del total de los recursos financieros disponibles pueden ser destinados a honorarios, pero sólo el 50% pagado al investigador responsable.
2. Los fondos destinados al pago de honorarios serán cancelados según el tipo de contrato que con la UFT posee el beneficiario. De esta forma:
* Si el pago se hace a un académico de planta, se realizará vía asignación especial.
* Si el pago se realiza a un académico con contrato a honorarios, este debe emitir la boleta respectiva.
1. Los fondos utilizados para otros gastos, serán transferidos al académico responsable del proyecto vía fondos por rendir. Estos deberán ser justificados utilizando el formulario “Rendición de fondos” entregado por la DIP. Los fondos por rendir no pueden ser justificados con boletas de honorarios. Todos los gastos incluidos en dicho formulario deben estar respaldados con documentos tributarios válidos (boletas o facturas. No se aceptan vales).
2. Los fondos no rendidos deben ser reembolsados a la Universidad, utilizando el mismo formulario de “Rendición de fondos” entregado por la DIP.

**IV. Obligaciones de los investigadores**

1. El investigador responsable de un proyecto estará obligado a dirigir el equipo de investigación y a realizar todas las acciones comprometidas a fin de cumplir los objetivos propuestos en el proyecto de investigación. En caso de estar imposibilitado de continuar dirigiendo el proyecto, será reemplazado por el co-investigador, lo que deberá ser aprobado por la Comisión de Investigación.
2. El investigador responsable deberá presentar, a los seis meses de ejecución del proyecto, un informe (en formato entregado por la DIP) que señale los avances acometidos, así como la rendición de los recursos otorgados.
3. Al finalizar el período de ejecución del mismo, el investigador responsable deberá presentar un informe final que incluirá la rendición de fondos, los avances y el estado final del proyecto. De no cumplir con los plazos estipulados, quedará inhabilitado para adjudicarse cualquier fondo de la DIP y eventualmente deberá proceder a la devolución de los recursos asignados.
4. Todas las publicaciones derivadas de proyectos financiados por este concurso deberán consignar la afiliación del investigador a la “Universidad Finis Terrae” (sin siglas) y ceñirse a las normas que para este propósito establece la Comisión de Investigación. De lo contrario se exigirá la devolución de los recursos adjudicados.
5. Toda producción escrita y/o electrónica generada por el proyecto de investigación deberá indicar expresamente que es resultado del Concurso Anual de Investigación (CAI) de la Universidad Finis Terrae.
6. Finalizada la investigación, los bienes adquiridos (libros, grabadoras, computadores, discos duros, entre otros), deben ser entregados a la unidad académica que respaldó la postulación. Es obligación del investigador responsable informar a la Dirección de Infraestructura de la UFT sobre los bienes adquiridos para que sean inventariados. El memorándum respectivo debe ser incluido en el informe final.
7. Los proyectos adjudicados deberán contar con la aprobación del Comité Ético Científico (CEC) antes del 31 de enero de 2020.
8. Todo proyecto debe contemplar, al menos, una producción asociada, la que deberá concretarse dentro de un plazo máximo de dos años a partir de la firma del contrato. Por ejemplo:
9. Artículo y/o certificado de envío de artículo a una revista indexada.
10. Certificado de envío de proyecto de investigación a CONICYT o cualquier otro fondo concursable externo, nacional o internacional.
11. Capítulo de libro con referato externo o ISBN.
12. Certificado de envío de proyecto a fondo concursable de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
13. Una exposición artística cuya vinculación con la investigación –a nivel de producto y proceso- sea aprobada por la Comisión de Investigación.
14. Todos los proyectos finalizados deben contemplar la presentación de sus resultados en una jornada interna de la Universidad Finis Terrae, la cual será organizada por la DIP.

**V. Evaluación y fallo del concurso**

1. Los criterios y porcentajes que deberán considerar los evaluadores son los siguientes:

1° Antecedentes del investigador responsable (20%).

2° Calidad de la propuesta de investigación (50%).

3° Viabilidad operativa del proyecto y plan de trabajo (30%).

1. El proyecto será calificado según siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **RANGO DE PUNTOS** | **CONCEPTOS** |
| 45- 60 | Excelente |
| 30-44 | Bueno |
| 15-29 | Suficiente |
| 0-14 | Insuficiente |

1. Los fondos serán asignados de acuerdo al puntaje promedio obtenido de los informes de los evaluadores externos. Los proyectos que obtengan un puntaje en el rango de insuficiente no podrán adjudicarse financiamiento.
2. La DIP comunicará los resultados del Concurso con indicación del puntaje obtenido. Se enviará a los postulantes copia de los informes emitidos por los evaluadores manteniendo en reserva sus nombres.
3. En caso de empate de puntaje, la Comisión de Investigación dirimirá.

**VI. Presentación de los proyectos**

1. Los proyectos deberán ser presentados según el formulario de postulación del Concurso. Esta postulación podrá realizarse en español o inglés.
2. Al formulario de postulación deberá adjuntarse la carta de patrocinio del Decano o jefe de Unidad y el documento que acredite el inicio del proceso de jerarquización académica, si corresponde.
3. Los formularios de postulación se pondrán a disposición de los interesados a contar del 24 de julio de 2019, fecha de inicio de la convocatoria del concurso.
4. El plazo para presentar los proyectos vence el viernes 30 de agosto de 2019 hasta las 14:00 (inclusive).
5. Los proyectos deberán enviarse en formato word editable al e-mail: cai@uft.cl

Santiago, julio de 2019

1. Actualmente los responsables de investigación de las Facultades son los siguientes profesores: Andrea Josch, representante Facultad de Artes; Pía Montealegre, representante Facultad de Arquitectura y Diseño; Fernando Yanine, representante Facultad de Economía y Negocios y Facultad de Ingeniería; María Angélica Benavides, representante Facultad de Derecho; Manuel Santos, representante Facultad de Medicina; “por nombrar”, representante Facultad de Educación, Psicología y Familia; Tania Lucavechi, representante Facultad de Odontología; Jacqueline Dussaillant, representante Facultad de Humanidades y Comunicaciones, y Javier Díaz, representante Instituto Escuela de la Fe. [↑](#footnote-ref-1)
2. La Comisión Nacional Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) define conflicto de interés en las siguientes situaciones específicas: “i) Relación de parentesco y/o afinidad en relación a los investigadores proponentes, consanguinidad hasta 3er grado y afinidad hasta 2do grado; ii) Existencia de proyectos de investigación, patentes y/o publicaciones conjuntas durante los últimos 5 años; iii) Pertenecer a la misma unidad académica (Departamento o equivalente); iv) Tener relaciones de orden laboral, comercial y/o financiera con uno de ellos; v) Haber sido director o co-tutor de tesis doctoral o magíster de uno de los postulantes, defendido en los últimos 5 años y vi) Constituir competencia científica directa, respecto de sus propias investigaciones”. [↑](#footnote-ref-2)